FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



COMANDO DE ADQUISIONES
INFORME DE GESTIÓN

Bogotá DC NOVIEMBRE de 2020

1. No. DEL CONTRATO	229 CENAC DE PERSONAL 2020
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	05 DE FEBRERO DE 2020 – SECOP II
3. POLIZA DE SEGUROS	12-46-101034144 – SECOP II
4. CRP	16020 – SECOP II
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	07 FEBRERO 2020 – SECOP II
6. CONTRATISTA	NOMBRE COMPLETO: OSCAR LIBARDO LANCHEROS BUITRAGO IDENTIFICACIÓN: C.C. 80.469.022 NACIONALIDAD: COLOMBIANA DIRECCIÓN – CIUDAD DE RESIDENCIA: Cra 94ª No.147 B 42, BOGOTÁ. TELÉFONO DE CONTACTO: 3143358298 E-MAIL DE CONTACTO: olancher@hotmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: **CT. ANDREA DEL PILAR MARENTES RAMIREZ** Cargo: OFICIAL DE ADMINISTRACION Y LOGISTICA Resolución de nombramiento No. 00000245 DE 04 FEBRERO 2020
8. OBJETO CONTRACTUAL	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR ECONOMICO DELCOMANDO DE ADQUISICIONES**
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1. ASESORA EN FORMA DIRECTA AL COMANDANTE DEL COMANDO DE ADQUISICIONES EN TEMAS ECONÓMICOS. 2. ASESORAR EN LOS ASPECTOS ECONÓMICOS QUE SE DESARROLLEN Y ADELANTEN CONTRA EL COMANDANTE DEL COMANDO DE ADQUISICIONES, SIEMPRE QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LA FUNCIÓN Y CARGO DESEMPEÑADO. 3. ASISTIR A LAS DIFERENTES REUNIONES, DEBATES, SEMINARIOS Y DEMÁS QUE SE PRESENTEN EN TORNO A LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL COMANDO DE ADQUISICIONES, ASESORANDO DESDE EL ÁMBITO ECONÓMICO. 4. PREVIA COORDINACIÓN CON EL COMANDANTE DEL COMANDO DE ADQUISICIONES, ACOMPAÑAR LAS AUDITORÍAS INTERNAS A LAS DIFERENTES SECCIONES O DEPENDENCIAS DEL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO. 5. ASESORAR LAS AUDITORIAS QUE SEAN REQUERIDAS EN OTRAS UNIDADES A NIVEL NACIONAL EN TODAS LAS MODALIDADES DE ACUERDO A SU PERFIL PROFESIONAL. 6. IMPLEMENTAR INSTRUMENTOS QUE APOYEN LAS ACTIVIDADES DEL COMANDO DE ADQUISICIONES, COMO FORMATOS, INSTRUCTIVOS, ESTRUCTURA DE INFORMES, PARA LA MEJORA CONTINUA.

	7. ESTUDIAR Y EMITIR CONCEPTOS ECONÓMICOS EN LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON SU ÁREA. 8. CAPACITAR A LA UNIDADES QUE SE REQUIERAN DE ACUERDO A SU PERFIL PROFESIONAL. OBLIGACIONES LEGALES GENERALES: • DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 2609 DE 2012, EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE POR LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. • EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO CON CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA • EL CONTRATISTA DEBE CUSTODIAR Y A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DEVOLVER LOS INSUMOS, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS, DOTACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, INVENTARIOS Y/O MATERIALES QUE SEAN PUESTOS A SU DISPOSICIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO. • EL CONTRATISTA AUTORIZA AL MDN – EJÉRCITO NACIONAL A REALIZAR LOS ESTUDIOS DE SEGURIDAD, COMPROBACIÓN DE LEALTAD, REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES DE POLIGRAFÍA Y PRUEBAS SICOMÉTRICAS ANTES Y DURANTE LA CONTRATACIÓN. • LAS DEMÁS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, DOCUMENTO QUE EL CONTRATISTA DECLARA CONOCER, Y QUE HACE PARTE DEL PRESENTE CONTRATO. • LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL OBJETO DEL CONTRATO **PARÁGRAFO PRIMERO:** INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA ES INDEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, Y EN CONSECUENCIA, EL CONTRATISTA NO ES SU REPRESENTANTE, AGENTE O MANDATARIO. EL CONTRATISTA NO TIENE LA FACULTAD DE HACER DECLARACIONES, REPRESENTACIONES O COMPROMISOS EN NOMBRE DEL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, NI DE TOMAR DECISIONES O INICIAR ACCIONES QUE GENEREN OBLIGACIONES A SU CARGO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA EN LA OBLIGACIÓN DE MANTENER EN TODO SUS ACTOS TENDIENTES A LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES QUE SE ENCUENTREN DIRIGIDOS A ESTABLECER MEDIDAS DE SEGURIDAD Y TRÁMITES INTERNOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL, DEBIENDO PRESTAR SUS SERVICIOS DENTRO DEL MARCO DEL RESPETO, DECORO Y BUEN TRATO HACIA EL PERSONAL QUE LABORA EN LA INSTITUCIÓN.

10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMINETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALE	**OBLIGACION**	**No. RADICADO**	**DESCRIPCION**	**FECHA RAD.**
	1,3	NO APLICA	MESA DE TRABAJO, CODAE DICRE, CEDOC, COFIP, DANTE, FIN TRATAR TEMAS PARA LA ACTIVACION CENAC EDUCACION	NOVIEMBRE 2020

S	**1,4,5**	NO APLICA	VISITA DE ACOMPAÑAMIENTO AL CENAC DE USAQUEN	NOVIEMBRE 2020
	1,2,4	NO APLICA	REVISION, VERIFICACION Y ANALISIS DE LOS PROCESOS DE LA CENAC USAQUEN	NOVIEMBRE 2020
	1,4	NO APLICA	ELABORAR EL INFORME DEL ACOMPAÑAMIENTO DEL CENAC USAQUEN	NOVIEMBRE 2020
	1,4,5	NO APLICA	INICIO PERITAZGO HALLAZGO CONTRALORIA A CENAC BUCARAMANGA	NOVIEMBRE 2020
11. CONSTANCIAS	DEJO CONSTANCIA QUE DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NO SE HAN CONFIGURADO LOS PRESUPUESTOS LEGALES DEL CONTRATO LABORAL Y QUE HE GOZADO DE PLENA AUTONOMÍA PARA EJECUTAR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES RELACIONADAS EN EL CONTRATO. ASÍ MISMO, TANTO EL SUSCRITO Y EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – UNIDAD EJECUTORA HA DADO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES REGISTRADAS EN EL CONTRATO.			

Para constancia se firma en Bogotá D.C. NOVIEMBRE de 2020



OSCAR LIBARDO LANCHEROS BUITRAGO
C.C. No. 80.469.022 DE BOGOTA

compensar | miplanilla.com

REPORTE RESUMEN DE PAGO

Información básica de la planilla

Empresa:	OSCAR LIBARDO LANCHEROS BUITRAGO	**NIT:**	80469022
Tipo Planilla:	I	**Periodo liquidación Pensiones:**	octubre 2020
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	**Periodo liquidación Salud:**	octubre 2020
Número de Radicación:	46190033	**Total a pagar:**	$251,000
Fecha de vencimiento:	31/12/2020	**Total de empleados:**	1
Fecha de Pago:	17/11/2020	**Número de Administradoras:**	2

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	**Nit recaudo:**	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	**Medio de Pago:**	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	**Número Autorización:**	801658858
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-11	890903790	ARL SURA	1		$0	$41,000
MIN001	901037916	Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA	1		$0	$210,000
						$251,000

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

PAG 1 DE 1

DATOS GENERALES

TIPO	NUMERO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	TIPO PRESENTACION U	C	S	D	SUCURSAL / DEPENDENCIA	CODIGO
CC	80469322-	OSCAR LIBARDO LANCHEROS BUITRAGO	☑	☐	☐	☐		

PERIODOS DE COTIZACION

SALUD MES	SALUD AÑO	PENSIONES, RIESGOS LAB, CCF, SENA, ICBF MES	PENSIONES, RIESGOS LAB, CCF, SENA, ICBF AÑO
2020	10	2020	4619002

NUMERO RADICACION	TIPO EMPRESA	CLASE DE APORTANTE	CODIGO ARL	CODIGO OPERADOR
	PUBLICA ☐ PRIVADA ☑ MIXTA ☐	PEQUEÑO ☐ GRANDE ☐ INDEPENDIENTE ☑	14-11	83

DIRECCION	CIUDAD/MUNICIPIO	CODIGO	DEPARTAMENTO	CODIGO	TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO	ACTIVIDAD ECONOMICA	VALOR NOMINA	TOTAL EMPLEADOS	FECHA DE PAGO (aaaa/mm/dd)	No. AUTORIZACION
Cra 93 No. 130 F 08	BOGOTÁ, D.C.	11001	BOGOTÁ D. C.	11	6855414		olancher@hotmail.com	7220	0	1	2020/11/17	801658858

TOTAL APORTES DEL PERIODO A SALUD POR ADMINISTRADORA

COD EPS	NIT EPS	COTIZACION OBLIGATOR	UPC ADICIONAL	INCAPACIDADES No.AUTOR	INCAPACIDADES VALOR	LIC.MATERNIDAD No.AUT	LIC.MATERNIDAD VALOR	NETO COTIZAC	DIAS MORA	INTERESES MORA OBL	INTERESES MORA UPC	SUBTOTAL COTIZACION	SUBTOTAL UPC ADIC.	No. RADIC SALDO A FAVOR	SALDO A FAVOR COTIZ OBLIG	SALDO A FAVOR UPC ADICIONAL	TOTAL A PAGAR	No. AFIL
MIN001	901037916-1	210.000	0		0		0	210.000	0	0	0	210.000	0		0	0	210.000	1

TOTAL APORTES DEL PERIODO A PENSIONES POR ADMINISTRADORA

COD AFP	NIT AFP	COTIZ OBLIGAT	COTIZ VOL AFILIADO	COTIZ VOL APORTANT	FONDO SOLI PENS	DIAS MORA	INTERES MORA COTIZ	INTERES MORA FONDO	TOTAL A PAGAR	No. AFIL

TOTAL APORTES DEL PERIODO A CAJAS POR ADMINISTRADORA

COD CCF	NIT CCF	VALOR APORTE	DIAS MORA	INTERESES MORA	TOTAL A PAGAR	No. AFIL

TOTAL APORTES DEL PERIODO A ICBF Y SENA

CONC	VALOR	DIAS MORA	INT MORA	TOTAL A PAGAR	No. AFIL
ICBF					
1	0	0	0	0	0
SENA					
1	0	0	0	0	0

TOTAL APORTES DEL PERIODO A RIESGOS LABORALES

COD ARL	NIT ARL	COTIZ OBLIGAT	INCAPACIDADES No.AUTORIZ	INCAPACIDADES VALOR	APORTES OTROS RIESG	VALOR NETO COTIZACION
14-11	890903790-5	41.000		0	0	41.000
DIAS MORA	**INTERES MORA COTI**	**SUBTOTAL APORT COTIZ**	**No. RADICAC SALDO A FAVOR**	**SALDO A FAVOR**	**FONDO SOLIDARIDAD**	**TOTAL A PAGAR**
0	0	41.000		0	410	41.000

TOTAL APORTES DEL PERIODO A MIN. EDUCACION

VALOR	DIAS MORA	INT MORA FONDO	TOTAL A PAGAR

TOTAL APORTES DEL PERIODO A ESAP

VALOR	DIAS MORA	INT MORA FONDO	TOTAL A PAGAR

NUMERO DE ADMINISTRADORAS REPORTADAS

PENSIONES	0
SALUD	1
RIESGOS LABORALES	1
CAJAS DE COMPENSACION	0
OTRAS	0
TOTAL	2

TOTAL A PAGAR POR TIPO ADMINISTRADORA	ANTES DE IGE,ILMA,IRP Y MORA	VALOR TOTAL
PENSIONES	0	0
SALUD	210.000	210.000
RIESGOS LABORALES	41.000	41.000
CCF	0	0
SENA	0	0
ICBF	0	0
ESAP	0	0
MINISTERIO DE EDUCACION	0	0
GRAN TOTAL	251.000	251.000

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 4417 DE 20 NOV 2013

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Mensual de Jubilación, con fundamento en el Expediente MDN No.3747 de 2013.

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 0160 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo transitorio 2o. del artículo 1° del Acto Legislativo No. 1 del 22 de julio del 2005, indica: "Sin perjuicio de los derechos adquiridos, el régimen aplicable a los miembros de la Fuerza Pública y al Presidente de la República, y lo establecido en los parágrafos del presente artículo, la vigencia de los regímenes pensionales especiales, los exceptuados, así como cualquier otro distinto al establecido de manera permanente en las leyes del Sistema General de Pensiones expirará el 31 de julio del año 2010", (negrilla y subrayado fuera de texto).

Que de otra parte, el Parágrafo 2o. del artículo 1° del citado Acto Legislativo establece: "A partir de la vigencia del presente Acto Legislativo no podrán establecerse en pactos, convenciones colectivas de trabajo, laudos o acto jurídico alguno, condiciones pensionales diferentes a las establecidas en las leyes del Sistema General de Pensiones".

Que no obstante lo anterior, el Decreto 2743 del 30 de julio de 2010 "Por el cual se dictan disposiciones en relación con los servidores públicos civiles o no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se reglamenta el Decreto-ley 1792 de 2000", consagra en su artículo 1°: "En concordancia con el artículo 114 del Decreto-ley 1792 de 2000, los servidores públicos civiles o no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, a quienes se les aplica el Decreto-ley 1214 de 1990, se consideran miembros de la Fuerza Pública y continuarán con el mismo régimen salarial, pensional y prestacional, en lo que a cada uno corresponde, de acuerdo con las mencionadas normas".

Que por lo anterior, según lo establecido por el Decreto 2743 de 2010 en concordancia con el Decreto 1214 de 1990 "Por el cual se reforma el estatuto y el régimen prestacional civil del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional", se procede a resolver

la situación pensional del ex Profesional de Defensa Grado 1 del Ejército Nacional, LANCHEROS BUITRAGO OSCAR LIBARDO, así:

Que el del ex Profesional de Defensa Grado 1 del Ejército Nacional, LANCHEROS BUITRAGO OSCAR LIBARDO, fue dado de alta el 15 de mayo de 1993 y aprobado su retiro con novedad fiscal el día 30 de septiembre de 2013, (folio 4).

Que según consta en la Hoja de Servicios No.3-80469022 de fecha 11 de octubre de 2013, el citado ex–funcionario prestó sus servicios al Ejército Nacional, por espacio de veinte (20) años, siete (7) meses y veintitrés (23) días, incluido el tiempo físico y la diferencia de año laboral, (folio 4).

Que según lo previsto en el artículo 98 del Decreto 1214 de 1.990, en concordancia con el Decreto 1020 de 2013, por los servicios prestados por la mencionada ex–funcionaria, se consolidó el derecho al reconocimiento y pago de una Pensión Mensual de Jubilación en cuantía equivalente al 75% del último salario devengado que fue el siguiente:

SUELDO BASICO		$	1.219.183.00
SUBSIDIO FAMILIAR	39.00%	$	475.481.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD	15.00%	$	182.877.00
PRIMA DE ACTIVIDAD	49.50%		603.496.00
SUBSIDIO ALIMENTACION		$	43.594.00
1/12 PRIMA DE NAVIDAD		$	210.386.00
TOTAL		$	2.735.017.00

Que en Declaración Extraproceso No.1352 de fecha 02 de octubre de 2013, rendida ante la Notaria 31 del Círculo de Bogotá, el señor LANCHEROS BUITRAGO OSCAR LIBARDO, manifestó: "*...que en la actualidad no recibo ningún tipo de pensión no recibo pensión del estado ni de ninguna otra entidad oficial, pública, ni privada*", (folio 11).

Que de la suma que se reconozca por concepto de pensión de jubilación, se efectuarán los descuentos correspondientes, de acuerdo con los reportes que realicen las diferentes Entidades.

Continuación de la resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Mensual de Jubilación, con fundamento en el Expediente MDN No.3747 de 2013.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Reconocer y ordenar pagar con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, una Pensión Mensual de Jubilación a favor del ex Profesional de Defensa Grado 1 del Ejército Nacional, LANCHEROS BUITRAGO OSCAR LIBARDO, Código y Cédula de Ciudadanía No.80469022, (folio 4 y 6), en cuantía de **DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.051.263.00),** equivalente al 75% de las partidas señaladas en la parte motiva, a partir del 30 de septiembre de 2013.

ARTICULO 2º. La pensión antes reconocida y ordenada pagar, se cancelará de acuerdo con las disponibilidades presupuestales y se reajustará conforme lo estipula la ley.

ARTICULO 3º. El citado pensionado cotizará con el 4% del valor de la pensión con destino al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a partir de la fecha de inclusión en nómina.

ARTICULO 4º. El disfrute de la pensión aquí reconocida es incompatible con el desempeño de cargos públicos, excepto los contemplados por la ley.

ARTICULO 5º. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición del cual podrá hacerse uso en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a ella, o a la desfijación del aviso, por escrito y debidamente sustentado con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretendan hacer valer.

ARTICULO 6º. Para los fines legales subsiguientes, agréguese copia de esta resolución al expediente correspondiente y envíese otra a la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá D.C, a 20 NOV 2013

KARINA DE LA OSSA VIVERO
Directora Administrativa (E)

LINA MARIA TORRES CAMARGO
Coordinadora Grupo Prestaciones Sociales